



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

5 AGO 2004

VISTO, El Expediente TCP N° 103/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "INV. S/RESOLUCIÓN F.E. N° 70/03 Y DICTAMEN F.E. N° 12/03 - RELACIONADO CON EXPTE. F.E. N° 28/03 - CARATULADO "S/SOLICITUD CONTROL LEGALIDAD CON RELACIÓN BANDERA DE LA PCIA. LEY 458 Y UTILIZACIÓN ESCUDO DEL NUEVO GOBIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota F.E. N° 442/03 de fecha 21/11/03, mediante la cual remite copia autenticada del Expediente F.E. N° 28/03, caratulado "S/SOLICITUD CONTROL LEGALIDAD CON RELACIÓN BANDERA DE LA PROVINCIA LEY 458 Y UTILIZACIÓN ESCUDO DEL NUEVO GOBIERNO", acompañado con la Resolución Fiscalía de Estado N° 70/03 y el Dictamen F.E. N° 12/03.

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente se inició la investigación pertinente.

Que en el marco de las presentes actuaciones se han cursado sendas Notas a los distintos Organismos, siendo analizadas las respuestas por la Auditora Fiscal interviniente, emitiendo la opinión en los Informes N° 182/04 y N° 474/04.

Que asimismo las presentes actuaciones fueron analizadas por el Informe N° 480/04 Letra: T.C.P. suscripto por el Secretario Contable, recomendando la finalización y archivo de la presente investigación, atento que no se ha generado gastos por la eliminación del isologo en cuestión

Que esta Vocalía de Auditoría comparte expuesto en el Informe precedentemente citado, sin perjuicio que, de ser detectada en el futuro una disposición de fondos en tal concepto, se procederá en consecuencia.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

///..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///.2

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las tareas de análisis e investigación, referidas a las actuaciones mencionadas en el visto, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE y Sr. Guillermo WORMAN de lo dispuesto por este Tribunal de Cuentas mediante la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 148 /04 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Coatificación:	
Controló:	
VºSº	<i>M</i>

[Handwritten Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA